



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

C. ARTURO ROMAN ROMAN
PROMOVENTE

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 14 de Noviembre de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Arturo Roman Roman la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Predio Mecayucan	Cotaxtla	30.0000	27.0000

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Predio Mecayucan

PREDIO: Predio Mecayucan

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Predio Mecayucan	1	788826.946	2089055.16





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

Predio Mecayucan	2	789005.327	2089143.597
Predio Mecayucan	3	788589.605	2089918.477
Predio Mecayucan	4	788563.719	2089893.906
Predio Mecayucan	5	788529.496	2089905.893
Predio Mecayucan	6	788505.102	2089941.595
Predio Mecayucan	7	788473.162	2089935.528
Predio Mecayucan	8	788467.856	2089956.095
Predio Mecayucan	9	788487.94	2089976.057
Predio Mecayucan	10	788476.768	2089986.64
Predio Mecayucan	11	788440.151	2089959.787
Predio Mecayucan	12	788394.306	2090009.368
Predio Mecayucan	13	788399.09	2090025.228
Predio Mecayucan	14	788436.393	2090020.698
Predio Mecayucan	15	788437.178	2090035.366
Predio Mecayucan	16	788467.017	2090021.172
Predio Mecayucan	17	788512.866	2090057.163
Predio Mecayucan	18	788277.579	2090479.014
Predio Mecayucan	19	788159.476	2090405.871
Predio Mecayucan	20	788208.469	2090320.348
Predio Mecayucan	21	788161.838	2090292.022
Predio Mecayucan	22	788261.253	2090105.023
Predio Mecayucan	23	788282.417	2090096.71
Predio Mecayucan	24	788313.361	2090050.631
Predio Mecayucan	25	788350.413	2090052.068
Predio Mecayucan	26	788358.716	2090032.689
Predio Mecayucan	27	788382.032	2090027.079
Predio Mecayucan	28	788381.44	2090012.215
Predio Mecayucan	29	788306.821	2090020.089
Predio Mecayucan	30	788511.036	2089646.752
Predio Mecayucan	31	788572.074	2089534.021
Predio Mecayucan	32	788615.193	2089545.5
Predio Mecayucan	33	788653.55	2089603.685
Predio Mecayucan	34	788662.006	2089652.135
Predio Mecayucan	35	788677.322	2089683.777



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esquina Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.
Tels: (228) 8416539 www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

Predio Mecayucan	36	788659.423	2089702.453
Predio Mecayucan	37	788651.002	2089728.764
Predio Mecayucan	38	788673.602	2089744.268
Predio Mecayucan	39	788680.637	2089729.844
Predio Mecayucan	40	788671.901	2089711.796
Predio Mecayucan	41	788695.344	2089683.713
Predio Mecayucan	42	788685.774	2089630.293
Predio Mecayucan	43	788675.469	2089597.156
Predio Mecayucan	44	788701.105	2089564.622
Predio Mecayucan	45	788729.658	2089550.861
Predio Mecayucan	46	788743.854	2089550.66
Predio Mecayucan	47	788752.088	2089524.933
Predio Mecayucan	48	788740.152	2089518.756
Predio Mecayucan	49	788710.903	2089545.797
Predio Mecayucan	50	788687.39	2089551.182
Predio Mecayucan	51	788674.132	2089567.714
Predio Mecayucan	52	788648.691	2089567.498
Predio Mecayucan	53	788625.713	2089526.654
Predio Mecayucan	54	788607.848	2089527.518
Predio Mecayucan	55	788592.554	2089520.259
Predio Mecayucan	56	788605.934	2089495.852
Predio Mecayucan	57	788593.187	2089489.606

3. TURNO

Turno esperado: 12 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 30.0000 ha

Superficie a plantar: 27.0000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 27.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	Predio Mecayucan	14.0000
2024	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Predio Mecayucan	13.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	14.0000	0.49	6.86
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2033	14.0000	24.41	341.74

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

348.600

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2029	13.0000	0.49	6.37
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2033	13.0000	24.41	317.33

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

323.700





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

672.300

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2036	14.0000	195.34	2,734.76

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,734.760

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2036	13.0000	195.34	2,539.42

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

2,539.420

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

5,274.180

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ASESORIA FORESTAL ESPECIALIZADA A.C. con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo VI, Volumen 1, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Predio Mecayucan	F-30-049-ARR-001/24

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

- I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
- II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
- III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
- IV. La superficie plantada en el año que se informa;
- V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
- VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

- 13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0141/11/24

Oficio N° 150/ORV/5702/24

Xalapa, Veracruz, 02 de Diciembre de 2024

procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Arturo Roman Roman, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

C.c.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Expediente.

RIC/NGG/Bivo



Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esquina Av. Central Sur, Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.
Tels: (228) 8416539 www.gob.mx/semarnat

